

ACUERDO 64/79 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Rectoría General requiere atender las necesidades de vigilancia de sus edificios, instalaciones, equipo, mobiliario, etc.
2. Que hasta la fecha el personal actual de vigilancia ha venido cubriendo dichas necesidades, bajo diversas jornadas de trabajo.
3. Que es necesario regularizar los horarios de los vigilantes de la Rectoría General conforme al numeral 104 de las Condiciones Generales de Trabajo,

La Universidad y el Sindicato toman los siguientes:

A C U E R D O S

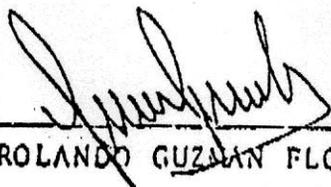
1. Ubicar al personal actual de vigilancia, en alguna de las siguientes jornadas de trabajo: de lunes a viernes, de las 7:00 a las 15:00 hrs. o de las 15:00 a las 22:30; de lunes a sábado de las 22:30 a las 7:00 hrs; de sábado a lunes, de las 15:00 hrs. del sábado a las 7:00 hrs. del lunes. Para tal efecto, se deberá contar con la conformidad del trabajador, la cual figura como Anexo I a este Acuerdo.
2. Para atender la jornada diurna del sábado, de las 7:00 a las 15:00 hrs., se contratará personal de 1/5 de tiempo.

3. Para los trabajadores que cubran la jornada de trabajo de lunes a sábado, de las 22:30 a las 7:00 hrs., se les otorgará un sobresueldo equivalente al tiempo extraordinario de 1.5 hrs. diarias.
4. Para los trabajadores que cubran la suma de las jornadas especiales de fin de semana, de las 15:00 hrs. del sábado a las 7:00 hrs del lunes, se les otorgará un sobresueldo equivalente al tiempo extraordinario de 2.5 hrs. semanales.
5. Al personal que ha venido laborando 16 horas cada tercer día en forma ininterrumpida, se le cubrirá, con retroactividad al 10. de enero de 1979, el tiempo extraordinario laborado, según el Anexo 2 de este Acuerdo.
6. Al personal que ha venido laborando 40 horas los fines de semana en forma ininterrumpida, se les cubrirá, con retroactividad al 10. de enero de 1979, el tiempo extraordinario laborado, según el Anexo 3 de este Acuerdo.
7. Los nuevos horarios del personal entrarán en vigencia a partir del 10. de febrero de 1980.
8. La Universidad abrirá las plazas de vigilante correspondientes, que le permita cubrir sus necesidades.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 5 de diciembre de 1979.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
METROPOLITANA

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSI
DAD AUTONOMA METROPOLITANA



LIC. ROLANDO GUZMÁN FLORES



INTRO. RICARDO PASCOE PIERCE